



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y CLUB NEPTUNO

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince, entre **POR UNA PARTE:** el Club Neptuno, representado por el Cr. Jorge Torres Seco y el Arq. Héctor Gnazzo, en calidad de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en la calle Juan Lindolfo Cuestas 1595 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Servicio Central de Bienestar Universitario, representada por el Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio de Afiliación Colectiva para la prestación de los Servicios Sociales y Deportivos del Club Neptuno, con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERO: Los beneficiarios de este Convenio serán los estudiantes y trabajadores de la Udelar y sus familiares directos (hijos, nietos, cónyuges, padres, hermanos), así como también los trabajadores jubilados de la Udelar.

SEGUNDO: Los beneficiarios de este Convenio están exonerados del pago de cuota de ingreso y matrícula.

TERCERO: El valor de las cuotas del presente Convenio se basa en la cantidad de personas a las que puede llegar, motivo por el cual es obligación de quien firma en representación de Udelar de hacer llegar las condiciones del presente a la mayor cantidad de personas que puedan beneficiarse con el mismo o en su defecto proveer los medios para que el Club Neptuno pueda hacerlo.

CUARTO: El precio bonificado de la Cuota Social Deportiva Mensual será de 1.000 \$U (mil pesos) para poder concurrir hasta 6 (seis) días a la semana, o de 900 \$U (novecientos pesos) en caso de abonarlo con tarjeta de débito automático. Los precios de las cuotas serán ajustados por el Club Neptuno en la misma oportunidad y porcentaje que las cuotas de los Socios Comunes. Asimismo se deja establecido, que la cuota mensual no tendrá intereses ni recargos, solamente la cuota extraordinaria fijada por el Consejo Directivo y que se abonará en cuatro pagos, cada uno en los meses de mayo-junio y noviembre-diciembre. El valor de ese pago al día de hoy es de \$ 250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta). La forma de pago las cuotas sociales se realizará entre el día 1º (primero) y el día 10 (diez) de cada mes; de no hacerse así, el Club Neptuno quedará facultado para cobrar las multas y recargos correspondientes.

QUINTO: Los interesados en asociarse deberán retirar una autorización en la oficina del Servicio Central de Bienestar Universitario (SCBU) – Área de Deportes, ubicada en José Enrique Rodó 1829 de esta ciudad, la cual se obtiene presentando la cédula de identidad y la constancia de estudio o trabajo en la Udelar.



SEXTO: Cada 20 (veinte) nuevos asociados por ésta vía se generará un cupo para un becario, el cual será seleccionado por el SCBU y estará exento del pago de la Cuota Mensual con los mismos derechos que los Socios Comunes. El SCBU se reserva el derecho de dar de baja a estos becarios y cederle el cupo a nuevos beneficiarios, previa comunicación al Club Neptuno. El Club Neptuno deberá elevar mensualmente la lista de nuevos afiliados a través de este Convenio para así poder establecer el número de becarios.

SÉPTIMO: Los beneficiarios de este Contrato deberán permanecer como mínimo 6 (seis) meses afiliados para luego si lo desean solicitar la baja, la cual se hará efectiva al entregar el Carné Social en la Administración del Club Neptuno, antes del día 10 (diez), firmando el titular y en caso de menores la firma del padre, madre o tutor. Es condición para obtener la baja estar al día con los pagos y obligaciones que figuran en este Convenio, caso contrario seguirán siendo exigibles tales obligaciones. El Club Neptuno tiene la potestad de comunicar al Clearing de Informes el incumplimiento de las obligaciones de los afiliados amparados al mismo. Udelar queda exenta de hacerse cargo de cualquier obligación que contraigan los asociados.

OCTAVO: Los pagos por concepto de cuota social, carné, canasto, casillero, examen médico y otras prestaciones que abonen los beneficiarios de este Convenio no tienen devolución en caso de desafilarse.

NOVENO: El afiliado a este Convenio se compromete a respetar en todo momento los Estatutos Sociales y Reglamentarios del Club Neptuno.

DÉCIMO: El beneficiario de este Contrato tendrá la libertad de elegir la actividad y el horario que desee, las cuales serán iguales a los que se brinda al Socio Común del Club.

DÉCIMO PRIMERO: El Certificado de Aptitud Física es obligatorio para hacer uso de los servicios del Club Neptuno. Podrá ser expedido por la Dirección Nacional de Deportes o el Carné de Salud exigido para los trabajadores, o en su defecto realizarlo en el Club en el Departamento Médico, al mismo costo de un Socio Común. El Certificado de Aptitud Física tendrá vigencia de 1 (un) año.

DÉCIMO SEGUNDO: Es obligatorio para el Afiliado por este Convenio obtener el Carné Social, documento con código de barras y fotografía expedido por el Club, que acredita su calidad de Socio y permite el ingreso a sus instalaciones. El mismo tiene un valor actual de \$ 250 (pesos uruguayos doscientos cincuenta).

DÉCIMO TERCERO: En caso de participar el Socio por Convenio en actividades especiales organizadas por el Club (paseos, colonia de vacaciones, jornadas recreativas, etc.), el pago adicional será igual al del Socio Común de la Institución.

DÉCIMO CUARTO: El Socio por Convenio no generará antigüedad ni podrá votar en asambleas, acorde a los estatutos del Club.



DÉCIMO QUINTO: El plazo del presente contrato es de 1 (un) año, renovándose automáticamente por períodos iguales, siempre que el mismo no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días antes del vencimiento de cualquiera de los plazos que estuviera corriendo. La rescisión no afectará el cumplimiento de las obligaciones que queden pendientes.

DÉCIMO SEXTO: Desde la suscripción de este Convenio, las personas de UdelaR que se encuentren asociadas al Club Neptuno con más de doce meses de antigüedad, podrán registrarse para ingresar al mismo, pasados 6 meses de su firma. Aquellos que hallan ingresado al Club Neptuno, en los últimos doce meses deberán esperar a que el Convenio cumpla un año.

DÉCIMO SÉPTIMO: A todos los efectos que diera lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales como respectivamente suyos en la comparecencia. Para constancia de las partes se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Cr. Jorge Torres Seo
Presidente
Club Neptuno

Arq. Héctor Grazzo
Secretario
Club Neptuno